



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/128  
28 de enero de 2000

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 107 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/596)]

#### 54/128. Medidas contra la corrupción

*La Asamblea General,*

*Observando* el efecto destructivo que ejerce la corrupción en la democracia, el desarrollo, el imperio de la ley y la actividad económica,

*Reconociendo* que la corrupción es uno de los instrumentos principales que emplea la delincuencia organizada en sus actividades, que suelen tener alcance internacional, para subvertir los gobiernos y perturbar el comercio legítimo,

*Señalando* el número cada vez mayor de convenciones regionales y otros instrumentos regionales elaborados recientemente para combatir la corrupción, incluidos el Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, aprobado el 21 de noviembre de 1997<sup>1</sup>, la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996<sup>2</sup>, los principios para luchar contra la corrupción en los países de África de la Coalición

---

<sup>1</sup> Véase *Corruption and Integrity Improvement Initiatives in Developing Countries* (United Nations publication, Sales No. E.98.III.B.18).

<sup>2</sup> Véase E/1996/99.

Mundial para África, la Convención de derecho penal sobre la corrupción<sup>3</sup> y el Acuerdo por el que se establece el Grupo de Estados contra la Corrupción, aprobados por el Consejo de Europa el 27 de enero y el 1 de mayo de 1999, respectivamente, los convenios y los protocolos conexos de la Unión Europea sobre la corrupción, y la recomendación 32 del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por el Grupo Político de los Ocho en Lyon (Francia) el 29 de junio de 1996<sup>4</sup>, y señalando asimismo las mejores prácticas, como las recopiladas por el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la Organización Internacional de Comisiones de Valores,

*Encomiando* los esfuerzos de las Naciones Unidas por abordar el problema de la corrupción en un foro mundial, en particular la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales<sup>5</sup>, el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos<sup>6</sup> y la preparación en curso de una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y protocolos conexos por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, establecido de conformidad con la resolución 53/111 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, y el manual preparado por la Secretaría sobre medidas prácticas contra la corrupción<sup>7</sup>,

*Tomando nota* de la celebración de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Corrupción y sus Circuitos Financieros, que tuvo lugar en París del 30 de marzo al 1º de abril de 1999, en cumplimiento de la resolución 1998/16 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1998,

*Tomando nota también* de la celebración del primer Foro Mundial contra la Corrupción, que tuvo lugar en Washington, D.C. del 24 al 26 de febrero de 1999 por invitación del Vicepresidente de los Estados Unidos de América<sup>8</sup>, en el que participantes de noventa gobiernos hicieron un llamamiento a sus gobiernos para que cooperasen en los órganos regionales y mundiales a fin de adoptar principios y prácticas eficaces contra la corrupción y de crear mecanismos para prestarse asistencia entre sí mediante la evaluación mutua,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Corrupción y sus Circuitos Financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1º de abril de 1999, que figuran en el informe de la Reunión del Grupo de Expertos<sup>9</sup> y las hace suyas;

---

<sup>3</sup> Conseil de l'Europe, *Série des Traités européens*, No. 173.

<sup>4</sup> Véase resolución 1997/22 del Consejo Económico y Social, anexo I.

<sup>5</sup> Resolución 51/191, anexo.

<sup>6</sup> Resolución 51/59, anexo.

<sup>7</sup> *Revista Internacional de Política Criminal*, Nos. 41 y 42 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.IV.4).

<sup>8</sup> E/CN.15/1999/CRP.12.

<sup>9</sup> E/CN.15/1999/10, párrs. 1 a 14.

2. *Toma nota con reconocimiento asimismo* de la Declaración hecha por el primer Foro Mundial contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C. del 24 al 26 de febrero de 1999<sup>10</sup>, y toma nota de que el segundo Foro Mundial se celebrará en los Países Bajos en el año 2000 como seguimiento del primer Foro Mundial;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen, en el plano nacional, cuando proceda y teniendo en cuenta los documentos mencionados, la idoneidad de sus ordenamientos jurídicos internos para brindar protección contra la corrupción y confiscar el producto de la corrupción, recurriendo a la asistencia internacional disponible a tal fin, con miras a, de ser necesario:

a) Reforzar las leyes y reglamentaciones nacionales a fin de tipificar como delito todas las formas de corrupción modificando las disposiciones contra el blanqueo de dinero para que incluyan el soborno y el producto de la corrupción, así como las disposiciones relativas a la prevención y detección de las prácticas de corrupción y blanqueo de dinero;

b) Aumentar la transparencia, vigilancia y supervisión de las transacciones financieras y limitar el secreto bancario y profesional en los casos que requieran investigación penal;

c) Promover la coordinación entre organismos y la cooperación administrativa y judicial internacional en materia de corrupción;

d) Promulgar leyes y establecer programas para promover la plena participación de la sociedad civil en las actividades de lucha contra la corrupción;

e) Prever, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes y la legislación interna, la posibilidad de la extradición y la asistencia recíproca en casos de corrupción o blanqueo de dinero;

4. *Subraya* la necesidad de elaborar una estrategia mundial para reforzar la cooperación internacional en materia de prevención y castigo de la corrupción, incluidos los vínculos de la corrupción con la delincuencia organizada y el blanqueo de dinero:

a) Alentando a los Estados Miembros a que pasen a ser parte en las convenciones internacionales pertinentes y en otros instrumentos orientados a combatir la corrupción, y los apliquen;

b) Invitando a los Estados Miembros a que participen en conferencias y otros foros para promover los esfuerzos internacionales contra la corrupción;

c) Invitando también a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de establecer un sistema mundial en que la idoneidad de las prácticas encaminadas a combatir la corrupción se someta a la consideración de otros países;

5. *Encomienda* al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que incorpore en el proyecto de convención medidas de lucha contra la corrupción

---

<sup>10</sup> E/CN.15/1999/WP.1/Add.1.

vinculada a la delincuencia organizada, incluidas disposiciones relativas al castigo de las prácticas de corrupción en que intervengan funcionarios públicos;

6. *Pide* al Comité Especial que, dedicando el tiempo que le permita su calendario y con recursos extrapresupuestarios que se aporten a tal fin, estudie la conveniencia de elaborar un instrumento internacional contra la corrupción, ya sea anexo a la convención o independiente de ella, que se prepararía una vez ultimada la convención y los otros tres instrumentos mencionados en la resolución 53/111 de la Asamblea General, y que presente sus opiniones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que mantengan informada a la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito de la Secretaría de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Corrupción y sus Circuitos Financieros;

8. *Pide* a la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito que:

a) Vele por que en la revisión en curso del manual de medidas prácticas contra la corrupción preparado por la Secretaría<sup>7</sup> se incorporen las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Corrupción y sus Circuitos Financieros<sup>9</sup> y se tome nota de las conclusiones del primer Foro Mundial contra la Corrupción<sup>8</sup>;

b) Siga elaborando, en consulta con los Estados Miembros, un programa mundial eficaz de asistencia técnica para combatir la corrupción;

c) Estudie los medios de persuadir a los centros financieros insuficientemente reglamentados de que adopten normas que les permitan detectar y tomar medidas contra el producto de la delincuencia organizada y la corrupción, participe activamente en la cooperación internacional orientada a prevenir y contener las formas conexas de delincuencia financiera y, de ser necesario, estudie medidas para proteger el sistema financiero internacional de las actividades de esos centros insuficientemente reglamentados, así como mecanismos para establecer esas normas mínimas;

d) Informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a más tardar en su décimo período de sesiones, de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para combatir la corrupción y su producto;

9. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes o extrapresupuestarios, emprenda actividades de cooperación técnica para combatir la corrupción, en consulta con los Estados Miembros que puedan prestar asistencia.